OTRO SI N°01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO**	**CONVENIO NÚMERO: CI-0467-2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA NIT No. 800215793-8.	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**	
VALOR CONVENIO:	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($82.800.000).	
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARATAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, identificado con Nit No 900.294.884-1, representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, en calidad de **GERENTE GENERAL**, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra **EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA** NIT No. 800215793-8, representado por **ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA,** mayor de edad, identifico con cédula de ciudadanía No.11.440.298, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, autorizado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y **EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**, suscribieron convenio interadministrativo No. CI-0467 de 2024, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**." Hasta por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($82.800.000). distribuidos de la siguiente manera: APORTES INDEPORTES $60.000.000, APORTES DEL MUNICIPIO $22.800.000
2.	Que en el mencionado CONVENIO se estableció un plazo de ejecución de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024**,** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de fecha 15/08/2024.
3.	Que, por solicitud del supervisor del convenio allegada el día 1 de noviembre de 2024 de manera digital por correo institucional, se solicita lo siguiente: (…) realizar modificatorio a los Convenios Interadministrativos del Deporte formativo en su forma de pago en donde se menciona textualmente lo siguiente: "El último desembolso se realizará previa suscripción del acta de liquidación por las partes". Ya que para liquidar formalmente los Convenios es importante la verificación y entrega de los últimos pagos generados a cada uno de los formadores, así como también el cierre de las cuentas con la consignación y/o transferencia de los rendimientos financieros al Instituto, lo cual garantizara que la terminación se dé correctamente en cada uno de los Convenios. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente me permito solicitar los siguientes cambios: **Ultimo pago:** Una vez presentado, el último informe de ejecución con corte al 15 de diciembre de 2024. **NOTA: Liquidación:** la liquidación se realizará una vez el municipio envíe los documentos faltantes correspondientes a la lista de chequeo de pagos parciales, así

	como el cierre de la cuenta con la consignación y/o transferencia de los rendimientos financieros al Instituto (…).
4.	Que, en consideración a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Así mismo el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA. MODIFICAR	Modificar el numeral 5 Forma de pago de las estipulaciones contractuales del anexo convenio interadministrativo, el cual quedara así: **Ultimo pago:** Una vez presentado, el último informe de ejecución con corte al 15 de diciembre de 2024. **NOTA: Liquidación:** la liquidación se realizará una vez el municipio envíe los documentos faltantes correspondientes a la lista de chequeo de pagos parciales, así como el cierre de la cuenta con la consignación y/o transferencia de los rendimientos financieros al Instituto.
SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Convenio Interadministrativo **No. CI-0467-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otro sí.
TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Convenio Interadministrativo **No. CI-0467-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otro sí. El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y las demás cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
PROYECTÓ:	David Barreto Torres – Apoyo Jurídico / Contratista
REVISÓ Y APROBO:	Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico